ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO - MANDATO "PROYECTO LICENCIA MEDICA ELECTRONICA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº 3819 **/2013.**

RECOLETA, 31 DIC. 2013

VISTOS:

1- El Convenio - Mandato "Proyecto Licencia Médica Electrónica en establecimientos de Atención Primaria", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 10 de julio de 2013.

2.- La Resolución N° 2507 de fecha 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el convenio mandato "Proyecto licencia médica electrónica en establecimientos de atención primaria".

3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE CONVENIO – MANDATO PROYECTO LICENCIA MEDICA ELECTRONICA EN ESTBLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA,** suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

2.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución 2507 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y hasta el 31 de diciembre de 2013.

3.- Impútese el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Recoleta Somos todos ALCALDE

ENRIQUE TAPIA PADILLA
A L C A L D E (S)

ETP/HNM/MCHS/AYV/

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

700781

Servicio de Salud Metropolitano Norte
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

Dirección
Asesoría Jurídica

N° 2625 .- 17.12.2013

REF.: 816-762-717-553/2013.-

CHM/mepg

002507 19.12.2013

RES. EX. N°_____/

SANTIAGO,

VISTOS:

Memorando N° 114, de 24 de mayo de 2013 de Jefa de Subdepto Atencion Primaria de Salud a Jefa de Asesoria Juridica, solicitando elaboracion de convenio mandato para licitacion y adquisicion de equipamiento de Licencia Medica Electronica; **Memorando N° 251,** de 3 de julio de 2013 de Jefa de Subdepto Atencion Primaria de Salud a Jefa de Asesoria Juridica, solicitando elaboracion de convenio mandato para licitacion y adquisicion de equipamiento de Licencia Medica Electronica; **Correo Electronico** de 9 de julio de Subdepto de Atencion Primaria a Jefa de Asesoria Juridica indicando vigencia de los convenios mandatos para la licitacion y adquisicion de equipamiento Licencia Medica Electronica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 8°, del Decreto N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

APRUEBESE el convenio mandato suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, del siguiente tenor y data:

EN SANTIAGO, a **10** días del mes de **Julio** de **2013**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director(S) DR. LUIS LEIVA GODOY**, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna Independencia, Santiago, en adelante **"el Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Que La Municipalidad, con la finalidad de dar pleno cumplimiento a lo instruido por el Ord. N° 414 del 19 de Febrero de 2013, sobre la Implementación de licencias médicas electrónicas en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, viene en otorgar Mandato Especial al Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por su Director (S) Dr. Luis Leiva Godoy, para la adquisición de lectores biométricos requeridos para la emisión de licencias médicas electrónicas.

SEGUNDA: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior, la Municipalidad faculta al Servicio a realizar todos y cada uno de los procesos requeridos para la completa adquisición de los bienes que la Red requiere, en concordancia plena con la ley n° 19886 sobre compras públicas, esto es, confección de las bases de licitación, publicación y ningún otro fin que no sea la emisión de licencias médicas.

En este acto, la Municipalidad recibe del Servicio un total de **151 huelleros,** que serán repartidos como se indica a continuación:

Centro de Salud Familiar Recoleta	19
Centro de Salud Familiar Quinta Bella	34
Centro de Salud Familiar Valdivieso	13
Centro de Salud Familiar Dr. Juan Petrinovic (Ex Scroggie)	48
COSAM Recoleta	22
SAPU Recoleta	8
SAPU Valdivieso	0
SAPU Cristo Vive	7
TOTAL	**151**

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 20 DIC. 2013
PROV. 14751
PASA A:
C/COPIA:
ID. DOC N° 696764

TERCERO: Las partes acuerdan que será responsabilidad única y exclusiva de la municipalidad destinar el equipamiento para la emisión de licencias médicas y ningún otro fin que no sea la emisión de licencias médicas.

Así mismo se hace responsable de su correcta utilización y de los daños que el equipamiento pueda sufrir que no sean resultado directo del uso, desgaste y paso del tiempo.

CUARTO: Las partes por este acto establecen que el presente mandato tendrá vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a los tribunales de esa Ciudad.

SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, Director (S) Dr. Luis Leiva Godoy, consta en el Decreto Exento Nº 238 de fecha 5 de Agosto de 2008, del Ministerio de Salud. La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de Fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4850 de fecha 06 de Diceimbre de 2012.

SEPTIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División de Gestión Financiera) y una en poder del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE DIRECTOR

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Subsecretaria de Redes Asistenciales (1 CONVENIO)
- Subdireccion Gestion Asistencial
- Subdepto. De Atencion Primaria de Salud
- Municipalidad (1 CONVENIO)
- Encargada de Programa
- Asesoria Juridica
- Partes

Transcribe Fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 1061
Ref: 816-762-553/2013
LLG/EMN/HFC/SIZ/CHM/mepg

CONVENIO – MANDATO
PROYECTO LICENCIA MEDICA ELECTRONICA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EN SANTIAGO, a **10** días del mes de **Julio** de **2013**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director(S) DR. LUIS LEIVA GODOY**, ambos con domicilio en calle Maruri Nº 272, comuna Independencia, Santiago, en adelante **"el Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta Nº 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Que La Municipalidad, con la finalidad de dar pleno cumplimiento a lo instruido por el Ord. Nº 414 del 19 de Febrero de 2013, sobre la Implementación de licencias médicas electrónicas en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, viene en otorgar Mandato Especial al Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por su Director (S) Dr. Luis Leiva Godoy, para la adquisición de lectores biométricos requeridos para la emisión de licencias médicas electrónicas.

SEGUNDA: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior, la Municipalidad faculta al Servicio a realizar todos y cada uno de los procesos requeridos para la completa adquisición de los bienes que la Red requiere, en concordancia plena con la ley nº 19886 sobre compras públicas, esto es, confección de las bases de licitación, publicación y ningún otro fin que no sea la emisión de licencias médicas.

En este acto, la Municipalidad recibe del Servicio un total de **151 huelleros,** que serán repartidos como se indica a continuación:

Centro de Salud Familiar Recoleta	19
Centro de Salud Familiar Quinta Bella	34
Centro de Salud Familiar Valdivieso	13
Centro de Salud Familiar Dr. Juan Petrinovic (Ex Scroggie)	48
COSAM Recoleta	22
SAPU Recoleta	8
SAPU Valdivieso	0
SAPU Cristo Vive	7
TOTAL	**151**

TERCERO: Las partes acuerdan que será responsabilidad única y exclusiva de la municipalidad destinar el equipamiento para la emisión de licencias médicas y ningún otro fin que no sea la emisión de licencias médicas.

Así mismo se hace responsable de su correcta utilización y de los daños que el equipamiento pueda sufrir que no sean resultado directo del uso, desgaste y paso del tiempo.

CUARTO: Las partes por este acto establecen que el presente mandato tendrá vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a los tribunales de esa Ciudad.

SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, Director (S) Dr. Luis Leiva Godoy, consta en el Decreto Exento Nº 238 de fecha 5 de Agosto de 2008, del Ministerio de Salud. La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SEPTIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División de Gestión Financiera) y una en poder del Servicio.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ALCALDE Recoleta

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DIRECTOR (S)
DR. LUIS LEIVA GODOY
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

MSPHS/AYU/SCZU.